

**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	
Recepción de denuncia		SERVICIO:	X
DESCRIPCIÓN			
La autoridad investigadora establecerá áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley. La denuncia deberá contener como mínimo, los datos o indicios que permitan advertir la presente responsabilidad, por la comisión de faltas administrativas.			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	OIC/01/2026		
FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.		
DOCUMENTO A OBTENER	Acuse de recepción de la Denuncia o en su caso queja	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	No aplica
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
	https://melchor-ocampo.gob.mx/contenidos/melchor-ocampo/docs/419_recepcion-de-denuncias_25102162249.pdf		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	Cuando el ciudadano considere que las conductas del Servidor Público adscrito a la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, no son las adecuadas.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No aplica		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS			
a) Identificación Oficial Vigente (Credencial para votar).	SI	1	Artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
b) Pruebas que acrediten los hechos (puede incluir fotografías, documentales, capturas de pantalla de conversaciones o de imágenes que se comparten en distintas			



redes sociales).	SI	1	Artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
	SI	1	Artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
<p>a) Acta Constitutiva de la Jurídica Colectiva promovente.</p> <p>b) Documento que acredite su personalidad.</p> <p>c) Identificación Oficial Vigente (Credencial para votar).</p> <p>d) Pruebas que acrediten los hechos (puede incluir fotografías).</p>	SI	1	Artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
	SI	1	Artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
	SI	1	Artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
	SI	1	Artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
<p>a) Identificación Oficial Vigente (Credencial para votar).</p> <p>b) Pruebas que acrediten los hechos (puede</p>	SI	1	Artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades

incluir fotografías).		SI	1	Administrativas del Estado de México y Municipios.
		SI	1	Artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
PASOS A SEGUIR, QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	1) El ciudadano realiza su denuncia; por oficio, o a través de un formato (mismo que se proporciona de forma gratuita en la oficina, en los buzones o mediante código QR del Órgano Interno de Control), o bien, por auditoría. 2) Se realiza la narración de los hechos, 3) Se le da seguimiento a la denuncia, 4) Si se requiere, se solicita más información directamente o a través de informes, 5) Si es procedente se lleva a cabo un acuerdo de inicio y 6) Se sigue con el procedimiento.			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	20 días hábiles			
COSTO	Gratuito	FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica	
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
	N/A	N/A	N/A	N/A
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	No aplica			
OTRAS ALTERNATIVAS	No aplica			
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN				
3 días, conforme al artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.				
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Se decretará el inicio del procedimiento de investigación de presunta responsabilidad administrativa, debiéndose determinar la existencia de actos que la ley señala como falta administrativa o bien la inexistencia de la infracción y la presunta responsabilidad administrativa, mediante acuerdo de conclusión y archivo.			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA	No aplica			
DEPENDENCIA U ORGANISMO		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE		
Órgano Interno de Control		Investigadora		

TITULAR DE LA DEPENDENCIA		Juan Armando Luna Ávila	
DOMICILIO			
CALLE	Av. Adolfo López Mateos	NO. INT. Y EXT.	72
COLONIA	Barrio Señor de los Milagros	MUNICIPIO	Melchor Ocampo, Estado de México
C.P.	54880	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 9:00 am.- 6:00 pm. y sábados de 9:00 am.-12:00 pm.
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
55	5558780111	132, 134	contraloria@melchor-ocampo.gob.mx y uai@melchor-ocampo.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA	No aplica		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	No aplica		
DOMICILIO			
CALLE	No aplica	NO. INT. Y EXT.	No aplica
COLONIA	No aplica	MUNICIPIO	No aplica
C.P.	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	No aplica
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE	¿Qué conductas cometidas por servidores públicos son sujetos a una responsabilidad administrativa?		
RESPUESTA:	Todos aquellos que se encuentren previstos por los artículos 50, 51, 52 y 68 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.		
PREGUNTA FRECUENTE	¿Qué es necesario para la correcta integración de una denuncia por parte del ciudadano?		
RESPUESTA:	Que se aporte el mayor número de evidencias posibles: documentales, imágenes fotográficas, videos, capturas de pantalla de conversaciones e imágenes compartidas por WhatsApp, Facebook, Messenger y demás redes sociales, declaraciones de testigos; elementos que complementan la denuncia, y así se logre una investigación más eficaz, ubicando el modo, tiempo y lugar de donde ocurrieron los hechos		
PREGUNTA FRECUENTE	¿La denuncia se puede hacer de forma anónima?		
RESPUESTA:	La denuncia se puede realizar de forma anónima, sin embargo, la petición del denunciante será remitida como un servicio de recomendación.		

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK

No aplica

<p>ELABORÓ:</p>  <p>Lic. Emily Quetzalli Meichor Morales Autoridad Investigadora</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <p>Lic. Juan Armando Luna Avila Titular del Órgano Interno de Control de Meichor Ocampo, Estado de México</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>18/02/2026.</p>
---	--	---